CONTRATO DE SUMINSTRO No. SAMC-NAT 008 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NÁTAGA Y LUCIO VIANNEY ANDRADE VALVERDE.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE NÁTAGA
CONTRATISTA	LUCIO VIANNEY ANDRADE VALVERDE
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA - HUILA, COMO ESTRATEGIA DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, CONTRIBUYENDO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS COMUNITARIOS DEPORTIVOS Y AL APOYO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO
VALOR	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE.
PLAZO	El municipio determina para la ejecución del objeto del presente proceso, un plazo de diez (10) días a partir de la. suscripción del acta de inicio.
FECHA	PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMÁ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.249.778 expedida en Nátaga - Huila, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE NÀTAGA - HUILA**, Nit. 891.102.844-0, en su calidad de Alcalde del municipio de Nátaga - Huila, según consta en el Acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, expedida por la Notaria Única del Círculo de Tesalia, Paicol y Nátaga - Huila, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11 literal b) de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **El MUNICIPIO**; y **LUCIO ANDRADE VALVERDE,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12279705 expedida en la Plata Huila, el cual para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMISTRO No. SAMC-NAT 008 DE 2026, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que es deber del Municipio como Ente Territorial fundamental de la organización político administrativo del Estado, velar por la consecución de los fines estatales, propendiendo desarrollo económico, social y cultural de sus asociados. **b)** Que de conformidad con la Ley 136 de 1994, entre las funciones asignadas los alcaldes municipales se encuentran la de ordenar los gastos, celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. **c)** Que el municipio de Nátaga adelantó los estudios de oportunidad y conveniencia para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-NAT 008 DE 2026, tendiente a celebrar el presente contrato y demás aspectos que legalmente correspondan. **d)** Que EL MUNICIPIO mediante proceso de Selección Abreviada

de Menor Cuantía No. SAMC-NAT 008 DE 2026, se convocó a los interesados a presentar propuestas para la "**PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA - HUILA, COMO ESTRATEGIA DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, CONTRIBUYENDO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS COMUNITARIOS DEPORTIVOS Y AL APOYO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO**", de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **e)** Que una vez agotados los trámites legales y reglamentarios y surtidas todas las etapas establecidas en los pliegos de condiciones, de conformidad con el informe de evaluación jurídico, técnico, económico y financiero, se adjudicó mediante Resolución Administrativa No. 251 del veintisiete (27) de agosto de 2026 el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-NAT 008 DE 2026, al proponente **LUCIO ANDRADE VALVERDE,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12279705 expedida en la Plata Huila, la cual resulto ser la propuesta más favorable para la Entidad. **f)** Que existe la Disponibilidad Presupuestal para garantizar la legalización de dicho contrato, con forme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000403 del 25 de julio de 2026, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **g)** Que el Contratista manifiesta que conoce las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, no se halla inhabilitado para celebrar el presente contrato. En caso de ocultar alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, responderá conforme al artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993. En razón a lo anterior hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	Municipio de Nátaga
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** José Adelmo Liévano Yucumá **Alcalde Municipal**
Firma: BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:**

SEGUNDA: OBJETO: **"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA - HUILA, COMO ESTRATEGIA DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, CONTRIBUYENDO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS COMUNITARIOS DEPORTIVOS Y AL APOYO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO"**. de conformidad con la propuesta que hace parte integral del presente contrato y a la siguiente descripción:

ÍTEM	ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Almuerzo	Suministro de almuerzo para 1000 personas, compuesto de dos proteínas de 200 gramos cada una, dos harinas de 200 gramos, bebida en vaso de 7 onzas, servido en plato desechable con sus respectivos cubiertos; contar con personal idóneo para la preparación y entrega en el lugar que supervisor designe dentro del casco urbano del municipio de Nátaga.	Global	1	$ 21.000.000	$ 21.000.000
2	Hidratación	Pacas de agua de 20 Bolsas	UND	30	$ 6.500	$ 195.000
3	Manguera	Manguera de Presión de 100 metros	UND	2	$ 350.000	$ 700.000
4	Banderines de demarcación	La bandera de esquina para campo de fútbol, entrenamiento de velocidad y agilidad en varios deportes como fútbol, baloncesto, béisbol y atletismo.	UND	10	$ 35.000	$ 350.000
5	Malla	Malla profesional de futbol de alta resistencia, acri bases nailo, medidas de 7,32 metros de ancho por 2,44 metros de alto, nailon convencional.	UND	1	$ 450.000	$ 450.000
6	Cinta de Peligro	Rollo de cinta de peligro por 100 metros	UND	2	$ 30.000	$ 60.000
7	Cal viva	Bulto de cal viva por 50 kilos	UND	2	$ 65.000	$ 130.000
8	Plástico	Plastico de 6 Metros x 15 metros color negro.	UND	1	$ 350.000	$ 350.000
9	Manila	Soga de manila de 50 metros	UND	1	$ 140.000	$ 140.000
10	Cronometro	Cronometro digital, resistencia al agua, función de reloj, alarma incorporada configurar avisos sonoros, el sistema de cronometraje digital permite obtener mediciones de tiempos con una lectura directa en pantalla.	UND	1	$ 95.000	$ 95.000

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** José Adelmo Liévano Yucumá **Alcalde Municipal**
Firma: BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:**

11	Busos	Buso material de seda, talla M y L unisex con estampado de logística	UND	15	$ 45.000	$ 675.000
12	Productores Agropecuarios apoyados	Apoyo a productor agropecuario participante de las olimpiadas campesinas de fumigadora a motor capacidad total: 25 L, Presión máxima de 25bar. Cuerpo fabricado en plástico, Posee boquilla regulable, Con válvula de seguridad. Lanza de metal y Accesorios incluidos: boquilla.	UND	2	$ 1.400.000	$ 2.800.000
13		Apoyo a productor agropecuario participante de las olimpiadas campesinas de hoyadora a motor, El tipo de motor es 4 tiempos. Cilindrada: 45cc. Tipos de combustible: nafta. El tanque tiene una capacidad de 1L, Tipo de encendido: manual. Potencia: 1.837kW. Velocidad máxima y mínima de rotación: 2500rpm/ 11000rpm. Dimensiones de la mecha: 2cm x 80cm. Peso: 12kg. Uso máximo recomendado: 5h. Incluye mecha.	UND	2	$ 1.600.000	$ 3.200.000
14		Apoyo a productor agropecuario de las olimpiadas campesinas con un computador portátil sistema operativo 11, edición del sistema operativo: Home. Nombre del sistema operativo: Windows. Capacidad de disco SSD: 128 GB. Capacidad total del módulo de memoria RAM: 4 GB. Con pantalla táctil: No. Resolución de la pantalla: 1366 px x 768 px. Conexión wifi y bluetooth. Incluye lector de tarjeta de memoria, disco estado solido	UND	1	$ 1.750.000	$ 1.750.000
15		Apoyo a productor agropecuario de las olimpiadas campesinas con nevera de Voltaje: 110V, Ubicación superior del freezer, Dimensiones: 62 cm de ancho, 1.485 m de alto y 69 cm de profundidad, Con fábrica de hielo.	UND	2	$ 2.100.000	$ 4.200.000
16		Apoyo a productor agropecuario en las olimpiadas campesinas con una lavadora digital de 18 kg, tecnología y un diseño moderno; Ajuste automático del nivel de agua para mayor eficiencia	UND	2	$ 2.400.000	$ 4.800.000

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** José Adelmo Liévano Yucumá **Alcalde Municipal**
Firma: BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:**

17		Apoyo a productor agropecuario en las olimpiadas campesinasTanque de almacenamiento de 500 ml, polietileno de 100%, capa externa negra.	UND	2	$ 600.000	$ 1.200.000
18		Apoyo a productor agropecuario en las olimpiadas campesinas con guadaña cilíndrica de 41.5 cc,Potencia del motor de 0.003 hp para tareas exigentes. Capacidad del tanque de combustible de 760 mL para largas jornadas de trabajo. Sistema antivibración que mejora la comodidad durante el uso. Con regulación de manillar para un ajuste personalizado y fácil manejo.	UND	1	$ 2.655.000	$ 2.655.000
19		Apoyo a productor agropecuario en las olimpiadas campesinas con televisor de 43 pulgadas, Pantalla QLED, Sistema operativo, Compatibilidad con HDR que ajusta el rango dinámico de luz y sombra, Conectividad Bluetooth, puerto HDMI.	UND	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000
20		Kit de Pala rendonda con mango largo de madera, Bugui con tolva platica de 65 L con capacidad de carga de hasta 200 kg para el traslado de materiales pesados en una sola vez; paladraga con cabo de madera, pica con mango de madera, machete de tres canales + cubierta;	UND	21	$ 650.000	$ 13.650.000
VALOR TOTAL						**$ 60.000.000**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El municipio determina para la ejecución del objeto del presente proceso, un plazo de DIEZ (10) DÍAS a partir de la. suscripción del acta de inicio. **CUARTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: **A)** DEL MUNICIPIO. **1.** Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente contrato. **3**. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae. **4**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5**. Adelantar revisiones periódicas para verificar que se cumplan con las condiciones de cumplimiento del contratista y promover las acciones de responsabilidad contra ella y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **6**. Actuar de tal modo que, por causas imputables al MUNICIPIO, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** José Adelmo Liévano Yucumá **Alcalde Municipal**
Firma: BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:**

obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **A**. **DEL CONTRATISTA. GENERALES:** **1.** Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. **2**. De acuerdo con el principio de coordinación, el contratista deberá participar en las reuniones que sean convocadas relacionadas con la ejecución del contrato. **3.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que se le sean efectuados por el supervisor del contrato en el desarrollo del objeto contractual. **4.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. **5**. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. **6.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **7**. Presentar al supervisor los informes mensuales de ejecución y gestión, dentro de los cinco (5) días siguientes al periodo cumplido. **8**. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **B. DEL CONTRATISTA. ESPECIFICAS:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los bienes conforme a las especificaciones y condiciones técnicas los criterios de calidad exigibles con sujeción a los precios ofertados. 2. Garantizar la calidad, higiene y buen estado de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato y el cumplimiento de las normas sanitarias en la manipulación y conservación. 3. Entregar en el término y sitios convenidos los bienes objeto del contrato, libres de impuesto y de cualquier gravamen que afecte su libre comercio. 4. Garantizar que los bienes sean de óptima calidad, correspondan a las características y especificaciones requeridas por el Municipio y contenidas en la oferta. 5. Realizar y coordinar las acciones necesarias con el Municipio para el buen éxito de su gestión. 6. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, que se derive del presente proceso. 7. Reportar inmediatamente al Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso al Municipio y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones. 10.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 del año 1993. 11.Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 12.Allegar junto con la factura original o la respectiva cuenta de cobro y acreditación del pago de la seguridad social, copia de las facturas que den cuenta de la adquisición de los bienes o servicios que debió adquirir para la ejecución contractual y/o certificación expedida por el profesional competente que brinde certeza sobre la circunstancia antes mencionada. 13. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de Nátaga y se deriven de la naturaleza del contrato. 14.Suscribir junto con la entidad contratante las actas de inicio, actas de justificación de adicionales en dinero y otrosí que sustenten las modificaciones del Contrato si hubiere lugar. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato se fija en la suma de **SESENTA**

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** José Adelmo Liévano Yucumá **Alcalde Municipal**
Firma: BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:**

MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE, EL MUNICIPIO pagará el valor de los servicios contratados así: A) Un (1) primer desembolso en calidad de anticipo, correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y, aprobación de las garantías. y B) El restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato mediante en Un (1) pago, de acuerdo con la ejecución del objeto contractual, previa presentación de la factura o documentos equivalentes, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio. **NOTA 1**: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 510 de 2003, 2353 de 2015 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **SUPERVISIÓN.** El municipio ejercerá el control y seguimiento a la ejecución de las actividades a cargo del titular de la Secretaría General y de Gobierno, **SEXTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS**. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Los proponentes deberán tener en cuenta dentro del valor de su oferta lo establecido según lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el entonces Ministerio de la Protección Social, implica que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista, independientemente de la naturaleza del contrato, su valor y duración, corresponderá al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte obligatorio que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16% del ingreso base respectivamente, ingreso base que no podrá exceder de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni ser inferior a un (1) SMLMV. No obstante lo anterior, en el caso de los contratos de suministro de bienes y compraventa, como quiera que estos no implican la ejecución de un trabajo o la prestación de un servicio y como la remuneración del contratista no equivale al valor total del contrato, sino que consiste en la comisión o utilidad que gana con la transacción comercial, siendo el contratista un trabajador independiente, para el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social se debe aplicar lo establecido en el Decreto 3085 de 2007. Es decir que si el contratista es una persona natural, para el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social se deberá tener en cuenta si se trata o no de un "trabajador independiente", caso en el cual, deberá presentar la declaración anual en la que informe a las entidades administradoras del Sistema de la Protección Social su Ingreso Base de Cotización, IBC, para liquidar sus

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** José Adelmo Liévano Yucumá **Alcalde Municipal**
Firma: BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:**

aportes a partir del mes de febrero de cada año y hasta enero del año siguiente, siendo la base sobre la cual se cotizará, los ingresos que efectivamente perciba el afiliado, y atendiendo lo establecido en el Decreto 3085 de 2007 sobre presunción de ingresos, el ingreso base de cotización del trabajador independiente corresponderá al que éste haya declarado a las entidades administradoras del Sistema de Protección Social. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior conforme a el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Modificado por el art. 9, Ley 828 de 2003, prevé la forma como la persona jurídica debe acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, norma que aplicándola y interpretándola en conjunto con las previsiones indicadas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, nos lleva a concluir que en ejecución de un contrato estatal, la certificación a que hace alusión el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 debe ser presentada por el contratante persona jurídica para efectos de acreditar el cumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, como requisito para efectuar cada pago derivado del contrato. Bastara que la certificación señalada en el párrafo anterior acredite el estar al día por no tener personal vinculado laboralmente, en el evento de que la persona jurídica no tenga trabajadores, no obstante, si la persona jurídica tiene a su cargo siquiera un trabajador, así sea su representante legal, deberá acreditar el estar al día por ese trabajador en materia de aportes a la seguridad social y parafiscales. La certificación a que hace alusión el inciso 3 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 durante la ejecución del contrato debe ser acreditada o presentada como requisito para efectuar cada pago derivado del contrato estatal, y debe acreditar el pago de las obligaciones para con la seguridad social y parafiscales en el periodo comprendido entre el anterior pago del contrato y el nuevo pago. **PARÁGRAFO.** El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema, EL MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará las actividades objeto del presente contrato con autonomía e independencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la cláusula cuarta del presente contrato. **NOVENA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en los términos y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: MODIFICACIÓN CONCERTADA**. Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada requerirá de la aprobación conjunta escrita de las partes contratantes. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección I, de la sección III, del capítulo I, del título I, de la parte II, del libro II del

Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

AMPAROS	VALOR ASEGURDO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la Oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.	X	
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el termino de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.	X	
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (05) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** José Adelmo Liévano Yucumá **Alcalde Municipal**
Firma: BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:**

Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y un (01) año mas contados a partir de la suscripción del contrato	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y un (01) año más contados a partir de la suscripción del contrato	X	
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (04) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.		X

DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se celebra conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus demás decretos reglamentarios y le son aplicables las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y la caducidad. **DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará: a). Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas; b). Por incumplimiento del objeto o de cualquiera de las estipulaciones del presente contrato; c). Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato; d). Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se causen perjuicios a EL MUNICIPIO; e). En los demás casos previstos por la ley. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**. La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO**. Se conviene señalar el Municipio de Nátaga como domicilio civil, para todas las acciones a que diera lugar el presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS.** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a)- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b)- La propuesta presentada por el contratista. c)- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. d)- Certificado de inscripción en el RUT. e)- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. f)- Constancia pago de las estampillas municipales y demás impuestos a que haya lugar. g)- Los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Se requiere para el perfeccionamiento del

presente contrato la firma de las partes y para su ejecución de la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal y el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar.

En constancia se firma en el municipio de Nátaga – Huila, el día primero (01) del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JOSÉ ADELMO LIÉVANO YUCUMA.
Alcalde Municipal.

LUCIO ANDRADE VALVERDE.
Contratista

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** José Adelmo Liévano Yucumá **Alcalde Municipal**
Firma: BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:**